

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00248
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL DELGADO
DEMANDADO: LEONEL ENRIQUE MÁRQUEZ

Han ingresado las presentes diligencias a Despacho, con escrito suscrito por el apoderado de la actora en el que da cuenta que **La Letra de Cambio** inicialmente aportada **en fotocopia** dentro del ejecutivo número 2020-00224, dentro del cual se libró mandamiento de pago y la que se allega ahora en original dentro del proceso de referencia, es **el mismo Título Valor**, porque inicialmente se había enviado por correo electrónico y ahora se aporta en físico tanto la demanda como anexos y el título.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el abogado, el Juzgado,

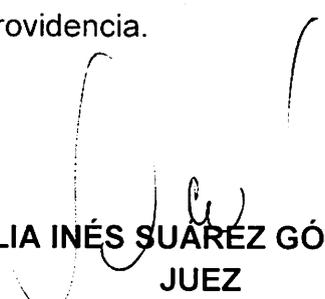
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR que el **Título Valor –Letra de Cambio – original** que reposan dentro de las presentes diligencias sea trasladado por secretaría al **Ejecutivo número 2020-00224** que en éste Juzgado adelanta el señor **José Manuel Delgado** contra **Leonel Enrique Márquez**. Déjense las constancias respectivas.

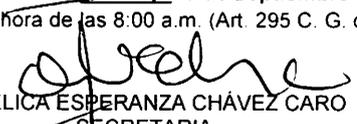
SEGUNDO: ORDENAR la anulación del radicado del proceso referenciado. Por secretaría déjense las constancias en los Libros Radicadores.

TERCERO: No se ordena el traslado de las demás piezas procesales por encontrasen dentro ejecutivo 2020-00224. Por lo que se ordena su archivo definitivo, una vez ejecutoriada ésta providencia.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~093~~ ~~del 18 de septiembre de 2020~~ a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA